



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00775-00

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por las partes (fl.35), siendo procedente, y con apoyo en el numeral 2 del art. 161 del CGP y el art. 301 del CGP, el Juzgado RESUELVE:

1. Para todos los efectos, téngase en cuenta que los demandados **VIVIANA CATALINA FLOREZ BENAVIDES Y DAVID LEONARDO FLOREZ BENAVIDES** se encuentran debidamente notificados del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, la primera mediante notificación personal (art. 291 CGP) y el segundo mediante conducta concluyente (art. 301 CGP).
2. **DECRETAR** la **SUSPENSIÓN** de las presentes diligencias por el término de ocho (8) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, o hasta que las partes dispongan otra cosa.
3. Vencido el anterior, ingresen las diligencias para lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.47 en
el día de hoy 30 de octubre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **4ec848e01ec2e91cdad83aa457b9c3d418b06672e7d51c07de952a5637e35854***

Documento generado en 29/10/2020 08:32:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>